

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 158

Martes, 16 de Agosto de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4
Ministerio del Interior	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	6
Ayuntamiento de Ávila	6
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	9
Ayuntamiento de Casavieja	7
Ayuntamiento de San Juan de la Nava	19
PARTICULAR	20
Montes de Las Navas S.A.	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.996/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HOURIA CHELH NIE X3965640A, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CAPITAN REPARAZ, 8 C, de CASILLAS (ÁVILA), que en el Expte. 050020110001010 relativo a la solicitud de AUTORIZACION DE RESI-

DENCIA TEMPORAL INICIAL a favor de su cónyuge NOUREDDIN SOUTHLI (Y1959327V), figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“En relación con su solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 15/07/2011, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de su domicilio.

- Certificado sobre las características de la vivienda expedido por el Ayuntamiento de su domicilio.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ávila, 11 de agosto de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 2.944/11

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.



Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0509194433	FRCO. JAVIER DURAN ALONSO	06581934	CRESPOS	28/06/2011

Ávila, 3 de agosto de 2011

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernandez*

Número 2.953/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52011008002132	Liquidación	CONSTRUCCIONES LOS CINCO LINAJES, S.L.	C/ Capitán Luis Vara, 1 05200.-ARÉVALO	1.671,87.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A, arroyo Fernandez*

Número 2.954/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:



Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
152011000008726	Seguridad y Salud	HERMANOS YANEZ MONTERO, S.L.	C/ Carolina Corolado, 3, 37008.-SALAMANCA	3.000.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A, arroyo Fernández*

Número 2.955/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Se ha dictado Resolución de Alzada por la Subdirección General de Recursos, como consecuencia de Infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	Importe
152009000014428	Seguridad Social	SONIA RUBIO MARTIN	Plaza de España, 14, 1º B 05420.-SOTILLO DE LA ADRADA	626.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponer contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, la sanción impuesta se deberá abonar en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la presente Resolución. El abono deberá hacerse conforme a lo establecido en el impreso de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A, arroyo Fernández*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.992/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT: AV-51.485/14.930

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN C.T. DE 250 KVA'S PARA SUMINISTRO A FINCA EN SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 1913 de la línea "Cinco Villas", y final en CT intemperie compacto. Longitud: 40 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación intemperie bajo envolvente reducida de hormigón. Potencia: 50 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400V.Red de BT Conductores RV. 0,6/1kV. 3x150+1x95 Al.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 8 de agosto de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.021/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT: AV-51.483/AV-51.484/14911

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila. C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA DE AT, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE B.T. y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de PROYECTO DE LINEA, C.T Y RED DE



B.T. PARA MEJORA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN NAVALOSA (ÁVILA).

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 10 de agosto de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.995/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de fecha 18 de julio de 2011, se ha dispuesto la siguiente adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo. Patronato Municipal de Deportes (Excmo. Ayuntamiento de Ávila).
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaria.
- Número de expediente: 1/2011

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- Tipo: Servicio
- Descripción: CONTRATO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN ** DE AVILA, EDICIÓN 2011/2012
- Lugar de ejecución: Avila.
- CPV: 92622000-7.
- Medio de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila nº 111
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de junio de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto. Varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 340.000 euros

5. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto 170.00 euros. Importe total 170.000 euros en concepto de ayuda o contribución a su realización.

6. Formalización del contrato.

- Fecha adjudicación: 18 de julio de 2011
- Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2011.
- Contratista: OXER SPORT, S.L.
- Importe adjudicación: Importe neto 164.000 euros. Importe total 164.000 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta presentada, acreditándose de modo bastante el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas y evaluándose su proyecto técnico de organización y gestión como adecuado a nivel de gestión deportiva, producción del evento, gestión de prensa especializada y personal adscrito.

Ávila, 10 de agosto de 2011

El Presidente, *Miguel Ángel Abad López*



Número 3.007/11

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**A N U N C I O****BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (ÁVILA)**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 17 de febrero de 2010, ha dispuesto la aprobación de las bases, y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Casavieja (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 27 y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el

momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Económicas, o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo



equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

D) De conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 4.2 del señalado Decreto 32/2005, de 28 de abril, se realizara una entrevista para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes con el puesto de trabajo a realizar. Esta entrevista se valorara con 3 puntos.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Un funcionario del grupo A designado por al Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Un funcionario del grupo A designado por al Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa se fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedaran sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancias. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizara propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.



Décima.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

En Casavieja a 10 de agosto de 2011
El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*

EL MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR SERA EL SIGUIENTE:

D./Dña., con D.N.I. nº con domicilio en de la localidad de provincia de C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención del

Ayuntamiento de Casavieja (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En, a de de 20...

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA).

Número 2.814/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del dominio público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos comerciales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I- Acuerdo plenario de 05 de Mayo de 2011:

En sesión ordinaria de Pleno de 05 de mayo de 2011, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Aprovechamiento del Dominio Público a favor de establecimientos de Hostelería, Barracas, Ferias y otros Establecimientos comerciales, modificando el artículo 17, quedando la redacción así.

“La infracción de la presente Ordenanza, cuando sea reincidente y haya mediado de forma fehaciente la previa advertencia, o cuando se refiera a los apartados d) y e) del párrafo anterior, se considerará grave, y dará lugar a sanciones por importe comprendido entre 300,00 y 3.000,00 €. En otros casos la infracción se considerará leve, y la sanción estará comprendida entre 150,00 y 3.000,00 €. La graduación de la sanción tendrá en cuenta la reincidencia, gravedad de la sanción y el daño producido.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

II- Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del dominio público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos comerciales, incluyendo la modificación.

—ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, BARRACAS, FERIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la “ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, BARRACAS, FERIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por la ocupación del dominio público para la instalación de mesas, sillas, toldos, veladores, jardineras, celosías, elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, y otros elementos relacionados con el comercio, la hostelería y las instalaciones feriales.

Se considera ocupación de vía pública y está por tanto sujeta al pago de la tasa y autorización previa los expositores publicitarios, tales como folletos, caballetes o similares, los cuales tienen por finalidad anunciar productos, señalar establecimientos, o exponer listas de precios o menús.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos de venta ambulante situados en el lugar y días de celebración de los mercadillos, al estar regulados por ordenanza propia.

Así mismo quedan excluidos de la presente ordenanza la ocupación ocasional de la vía pública por puestos de información que respondan a actuaciones y actividades sin ánimo de lucro y que serán directamente autorizados por la Alcaldía o Delegado correspondiente.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios de la ocupación del dominio público conforme al Artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley, las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales o las estipuladas en el artículo 7.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, en:



- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se concede la ocupación de la vía pública o cuando se ocupa de hecho. A tal efecto el Ayuntamiento adjuntará la oportuna liquidación de la Tasa que habrá de ser abonada con carácter previo a la ocupación.

2.- Cuando la ocupación de la vía pública se haya realizado sin haber obtenido la oportuna autorización, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la ocupación, con independencia de la iniciación de los expedientes administrativos que pueda instruirse para sancionar la infracción.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPOS Y GRAVAMEN

La cuota tributaria para mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería diferencia las ocupaciones fijas de las no fijas (que son retiradas a diario), así como las instalaciones que se colocan sobre las aceras de aquellas que se ubican en calzadas o zonas destinadas normalmente al estacionamiento de vehículos.

1.- Puestos e instalaciones en ferias y fiestas en ubicación determinada CUOTA

Atracciones (coches de choque, toro mecánico, tióvivos, etc), por cada día o fracción 1,50 €/m2

Puestos y barracas, por cada día o fracción 2,00 €/m2

2.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en acera o zonas CUOTA de la vía pública reservada al uso peatonal.

Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2) 0,10 €

Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas) 0,02 €

Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas) 0,03 €

Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción 0,03 €

3.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en calzada manteniendo libre el estacionamiento de vehículos desde las 7:00 hasta las 20:00 horas CUOTA

Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2) 0,14 €

Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas) 0,02 €

Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas) 0,05 €

Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción 0,05 €

4.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en calzada manteniéndola ocupada las 24 horas del día. CUOTA

Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2) 0,17 €

Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas) 0,02 €

Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas) 0,05 €



Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción 0,07 €

5.- Ocupación de la vía pública por otros establecimientos comerciales. CUOTA

Tasa anual (por año completo o fracción)

Por cada m2 ocupado en horario comercial (9:00 a 21:00) 100,00 €/m2

Por cada m2 ocupado las 24 horas del día 150,00 €/m2

Cuando la instalación de los elementos se realice dejando libre las zonas públicas entre las 7:00 y las 20:00 horas, pero manteniendo los elementos apilados o recogidos durante dicho período, se aplicará la tasa correspondiente a ambas modalidades sobre la superficie efectivamente ocupada en cada una de ellas.

La tasa por ocupación de aceras de la vía pública en las siguientes calles están sometidas a un recargo del 30% (coeficiente 1,3):

- Calle Triste Condesa
- Plaza de los Kioscos
- Plaza de San Pedro
- Plaza del Condestable Dávalos
- Plaza de las Monjas Agustinas

La tasa por ocupación de calzada de la vía pública en las siguientes calles están sometidas a un recargo del 40% (coeficiente 1,4)

- Plaza del Condestable Dávalos
- Calle Isabel la Católica Calle Duque
- Calle Mártires
- Calle La Iglesia
- Calle Bernardo Chinarro
- Plaza de la Cruz Verde
- Calle Lorenzo Velázquez
- Plaza de las Monjas
- Calle Fray Vicente Estremera
- Plaza de España
- Calle y Travesía Ramón y Cajal
- Calle Antonio López
- Calle Alfonso Rodríguez
- Calle Luis Buitrago Peribáñez
- Calle Carrellana
- Calle Huertas
- Calle Plaza Vieja de Toros
- Calle Herradero
- Calle M^a Ana Mogas
- Calle El Cristo
- Avda de Lourdes
- Avda. de la Constitución
- P^o Pintor Martínez Vázquez
- Calle José Gochicoa
- Aledaños Plaza de Toros
- Plaza de Los Morales



- Calle Álvaro de Luna
- Plaza de Pontevedra
- Calle Obispo
- Pº de Sta Lucía

Respecto a la tasa resultante tras el cálculo anterior, y fuera de los períodos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, así como la Semana Santa, serán aplicables las siguientes bonificaciones sobre meses completos exclusivamente para las ocupaciones con mesas y sillas en aceras:

Enero	75%	Julio	0%
Febrero	75%	Agosto	0%
Marzo	50%	Septiembre	0%
Abril	35%	Octubre	25%
Mayo	25 %	Noviembre	50%
Junio	0 %	Diciembre	75%

En cualquier caso el proceso de concesión de una autorización de ocupación de la vía pública cuyo hecho imposible se incluya en la presente ordenanza, ya sea previa solicitud del interesado o liquidada de oficio por el Ayuntamiento, arrojará una liquidación. Cuando el resultado de dicha liquidación resulte inferior a 30 euros, la misma la misma se fijará en dicha cantidad para garantizar la recuperación del coste del trámite administrativo.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN

Solicitud

Para instalar mesas, veladores, sillas, tableros, tribunas, plataformas, expositores, jardineras, celosías, mercancías, o cualquier otro elemento análogo en terrenos de común o uso público, será preciso obtener con carácter previo la correspondiente autorización municipal, a cuyo efecto los interesados habrán de presentar solicitud en la que se detallen como mínimo los siguientes datos:

1- La superficie y características, carácter, forma y número de los elementos que desee instalar, acompañado de croquis acotado a escala 1:100 expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos. En el caso de terrazas de verano, específicamente deberán indicarse el número de mesas y sillas a instalar. Cada unidad de mesa cuadrada o redonda de hasta 90 cms de lado/diámetro con 4 sillas computarán por una ocupación mínima de 3,5 m2.

2- Período en que desea disfrutar del aprovechamiento de la vía pública, con expresión del día de inicio y día final, debiendo coincidir siempre el día de inicio y el de final con los de inicio y final de quincenas naturales, excepto para la Semana Santa.

3- Indicación de si la instalación que se pretende realizar será desmontada cada día. En caso afirmativo, el horario de montaje y desmontaje, pudiendo especificar diferencias entre días de la semana o festivos. Bajo ningún concepto podrán autorizarse horarios para la ocupación de la vía pública en los que el establecimiento titular deba permanecer cerrado.

4- En el caso de instalaciones para montar y desmontar a diario, la solicitud deberá especificar si los elementos se pretenden almacenar en la vía pública cuando sean desmontados, indicando en ese caso la superficie y posición a ocupar, que deberá venir señalada también en el croquis a que se refiere el apartado 1.

5- Fotocopia o número de la licencia de apertura del establecimiento

6- Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia de la persona que realiza la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes, y máxima de dos meses, a la fecha de inicio prevista para la ocupación de la vía pública.

Para obtener autorización para colocar mesas y sillas o expositores los establecimientos deberán acreditar poseer la preceptiva licencia municipal de apertura. Esta licencia de apertura deberá estar en concordancia con la ocu-



pación de vía pública solicitada, siendo destinados los elementos que se autoricen a la actividad que tenga el establecimiento. Aquellos establecimientos cuya licencia de apertura se encuentre en trámite podrán presentar como justificante para solicitar una autorización de ocupación de vía pública la instancia de solicitud de dicha Licencia de Apertura. En estos casos, el Ayuntamiento no concederá, en su caso, la licencia o autorización para ocupación de vía pública hasta el mismo momento de la concesión de la Licencia de Apertura.

Cuando se solicite autorización para ocupación de vía pública pretendiendo ocupar la fachada correspondiente a otro establecimiento, a una distancia a dicha fachada menor a 1,2 metros, la solicitud de autorización de la ocupación de vía pública deberá acompañarse del consentimiento del titular del establecimiento, que deberá indicar en todo caso las restricciones de horarios que establezca a dicho consentimiento. En ningún caso dicho consentimiento podrá suponer al incumplimiento de las condiciones de accesibilidad a portales u otros elementos de uso público.

Tendrán derecho preferente para la obtención de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública los establecimientos que sean inmediatamente colindantes a la vía pública respecto a los sectores de la misma con fachada a sus respectivos negocios, salvo cuando la ocupación contraviniera alguno de los preceptos indicados en la presente ordenanza o normativa jerárquica superior. Esta preferencia se considera hasta el límite de la propia superficie destinada en el interior del establecimiento al mismo uso que el solicitado. A efectos de equivalencia se considera que la superficie ocupada por una mesa y cuatro sillas es de 3,5 m².

Los Servicios Técnicos Municipales, o la Policía Local, o ambos, comprobarán e informarán las solicitudes formuladas por los interesados, informando al respecto con el objeto de que la autorización o licencia que pudiera concederse tenga prioritaria mente en cuenta el interés general sobre el particular. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá potestad discrecional para conceder o denegar los permisos teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer siempre sobre el particular.

Concesión

Las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza serán otorgadas de forma discrecional por la Alcaldía, que podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno. Al otorgar las autorizaciones se tendrán en cuenta, en cada caso, los problemas originados por el uso especial de la vía pública en ocasiones anteriores.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo en el caso de traspaso o cesión del establecimiento a cuyo amparo se hubieran obtenido, en cuyo caso pasarán a ser disfrutadas en las mismas condiciones y por mismo plazo por el nuevo titular sin obligación de pago alguno más allá de la Tasa que estuviera establecida para el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura.

Las licencias o autorizaciones que se otorguen expresarán la superficie cuya ocupación se permite y el plazo y días de vigencia, las limitaciones y condiciones especiales que procedan, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la delimitación de dicha superficie mediante pintura u otro medio persistente a cargo del autorizado. Dicha delimitación podrá ser establecida directamente por la Policía Local en caso de disputas entre titulares de diferentes autorizaciones y/o denuncias de terceros.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá condicionar la autorización del uso de la vía pública al estricto cumplimiento del horario que establezca a fin de armonizar los intereses del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno. Así mismo podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas en orden a salvaguardar la estética o condiciones del lugar.

El Ayuntamiento podrá, debido a causas justificadas sobrevenidas y no previsibles en el momento de conceder la autorización, proceder a la retirada temporal o definitiva de la autorización, sin que ello otorgue a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional de la Tasa o derechos por ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

El Ayuntamiento, en atención al carácter discrecional de las autorizaciones de ocupación del dominio público, podrá dejar sin efecto las mismas cuando se produjere reiteración en contravenir lo estipulado en la presente



Ordenanza, siempre que hubiera comunicado de forma fehaciente un aviso previo. En este caso la retirada de la autorización no otorgará a los interesados derecho alguno a indemnización ni devolución de la tasa abonada.

Las licencias o autorizaciones que puedan concederse al amparo de la presente Ordenanza lo serán sin perjuicio de otras autorizaciones que deban obtenerse de otras Administraciones u otras condiciones que deban obtenerse y cumplirse, ello por mandato de legislaciones sectoriales, especialmente en el orden sanitario, de comercio y consumo. Especialmente se hace referencia al obligado cumplimiento por parte de los establecimientos de hostelería del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas o cualquier otra norma legal que venga a sustituir o complementar el citado Real Decreto.

En ningún caso, la licencia o autorización para ocupación del dominio público generará derecho alguno a favor del interesado más allá de lo específicamente autorizado, y no presupondrá el tácito reconocimiento de la apertura si el establecimiento no dispusiera de ésta licencia, ni siquiera el permiso para la colocación, en su caso, de toldos, separadores, celosías, paneles u otros elementos delimitadores de la zona ocupada no autorizados expresamente, sin perjuicio de la sanción que procediera por carecer de licencia.

En las autorizaciones de ocupación de vía pública se expresará el concepto en el que se autoriza, no pudiéndose instalar dentro de la superficie objeto del aprovechamiento otros elementos distintos, salvo que estos se autoricen también expresamente.

La ocupación del dominio público a favor de establecimientos comerciales para la exposición de mercancías puede ser autorizada por el año natural completos o por períodos de meses naturales completos.

La ocupación del dominio público a favor de establecimientos de hostelería puede ser autorizada por cualquier período o períodos comprendidos dentro del año natural, expresados de cualquier forma que permita el cómputo diario.

Los acuerdos de concesión de autorización serán improrrogables más allá del año natural en curso, debiendo mediar nueva solicitud y autorización para años siguientes.

Cuando la concesión incluya almacenamiento del mobiliario en la vía pública cuando la terraza esté retirada, el sujeto pasivo estará autorizado a utilizar el espacio, exclusivamente para almacenamiento y libre de Tasa, durante 10 días previos y otros 15 días posteriores, al periodo de explotación autorizado.

Silencio del Ayuntamiento

La ausencia de resolución por parte del Ayuntamiento a la solicitud de ocupación de la vía pública en el plazo de un mes será considerada como concesión de la misma, debiendo entonces el titular autoliquidar la tasa correspondiente antes de proceder a la instalación de la misma. La concesión de la autorización por silencio no exime del cumplimiento de todas las obligaciones que determina la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- ACCESIBILIDAD

La ocupación del dominio público será autorizable en todo caso sin perjuicio de mantener las condiciones de accesibilidad que garanticen la libre circulación de personas y vehículos. Cuando el entorpecimiento u obstaculización de las aceras o calzada se produjera de forma reiterada, y previo aviso fehaciente de dicho incumplimiento, el Ayuntamiento retirará la autorización al infractor.

En cualquier caso en las aceras deberá respetarse siempre y con carácter general una anchura mínima de paso de 1,2 metros. En ningún caso podrán existir estrechamientos puntuales por debajo de 0,8 metros de anchura.

Además de esta norma general, no se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza el acceso a viviendas, bocas de riego, salidas de emergencia, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas, cajeros automáticos, y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo. Se considerará obstaculizado alguno de los citados accesos cuando no se respete la anchura mínima de paso de 1,2 metros.

Como norma general, no se autorizará la colocación de mesas y sillas en aceras con una anchura inferior a 2 metros.



ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD

Todo establecimiento que disfrute de una concesión de aprovechamiento de la vía pública debe contar con el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil e Incendio frente a sus propios clientes o terceras personas por la actividad y elementos instalados en la vía pública. En el caso de utilizarse la póliza de seguros existente para el propio establecimiento, deberá figurar con claridad la ampliación a adenda referente a la actividad en la vía pública.

El titular de la concesión deberá aportar en el Ayuntamiento una copia de dicha póliza de seguros en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión y, en todo caso, antes de iniciar el disfrute de la misma.

En ningún caso la ocupación de la vía pública podrá ocultar total o parcialmente, o dificultar, la visibilidad de la señalización de tráfico.

En el caso de autorizaciones para ocupar parte de las aceras, la distancia de los elementos de mobiliario al bordillo de la misma será, como mínimo, de 40 centímetros.

ARTÍCULO 11.- ELEMENTOS

Mesa de apoyo

Las terrazas de verano podrán incluir una mesa de apoyo con carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa de apoyo será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza, y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de 0,80 por 1,50 metros, no superándose en ningún punto los 80 centímetros de altura. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

Toldos y veladores

El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas rodeando la mesa o enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas, de lado o diámetro igual o inferior a 0,90 metros, se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de 3,5 m². Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,90 metros, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

Los toldos serán de material textil. Queda expresamente prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, con excepción de celosías y similares de 1 metro de altura máxima. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3 metros.

ARTÍCULO 12.- BARRAS

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar, de forma discrecional, y previo informe de la Policía Local, la instalación de barras dentro de las zonas previamente autorizadas para terraza, debiéndose cumplir en todo caso las condiciones que se relacionan a continuación, así como las especiales que la propia Junta de Gobierno determine en su autorización.

- Únicamente podrán despachar bebidas dentro de los horarios autorizados para el establecimiento.
- Las barras no podrán instalar ni poner en funcionamiento ningún aparato de música, ni permitirse o favorecer la emisión de música al exterior desde el interior del establecimiento. Deberán respetar siempre una separación de 1,20 metros a fachadas ajenas al establecimiento, y no deberán orientarse de manera que el público atendido invada la calzada reservada a la circulación de vehículos.
- En todo caso deberán atender las indicaciones e instrucciones de la Policía Local, quien estará facultada para proceder a la clausura provisional de la barra ante manifiesto incumplimiento de cualquier de las condiciones.
- En cualquier caso la Alcaldía podrá disponer la suspensión definitiva de la autorización y la retirada de la barra ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones.



- El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrán ser tenidas en cuenta ante futuras solicitudes de idénticas o similares características.

ARTÍCULO 13.- ILUMINACIÓN

Las instalaciones de alumbrado que se realicen para dotar de iluminación a las terrazas de verano se protegerán con un diferencial de alta sensibilidad, no pudiendo emplearse como apoyo ningún elemento del mobiliario urbano ni el arbolado, debiéndose ajustar al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002) especialmente en lo referente a instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, del que deberá aportarse copia al Ayuntamiento con antelación a la entrada en funcionamiento de la instalación de alumbrado.

En ningún caso y bajo ningún concepto se permitirán instalaciones de alumbrado para terrazas de verano que no cumplan con el estipulado en el párrafo anterior, quedando facultada la Policía Local para el cierre inmediato y preventivo de toda terraza de verano que incumpla el presente artículo.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

Las personas o establecimientos autorizados a ocupar la vía pública tendrán, además de las establecidas en otros artículos que les afecten de la presente u otras Ordenanzas Municipales, las siguientes obligaciones:

- 1.- Ocupar la vía pública con los elementos que tuviera autorizado y no otros.
- 2.- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, sin que la misma origine molestias, basuras y otros inconvenientes.
- 3.- Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, redes de servicios o en cualquier otro lugar, que se hubieren originado con motivo de la actividad. El Ayuntamiento podrá exigir aval en concepto de garantía para responder de la ejecución de tales obras de reparación.
- 4.- Una vez finalizada la autorización, el establecimiento deberán retirar todos los elementos de la vía pública.
- 5.- Obedecer disciplinadamente las órdenes e indicaciones de los agentes de la autoridad, y técnicos municipales.
- 6.- En el caso de terrazas de verano, realizar las operaciones de recogida (en su caso) y limpieza en el plazo máximo de 30 minutos desde la hora de cierre del establecimiento, procurando que dichas operaciones se realicen produciendo el menor ruido posible. A tal efecto, las mesas y sillas no deberán ser arrastradas, y las cadenas que pudieran utilizarse para el atado de los elementos deberán estar enfundadas en plástico o material que amortigüe el ruido.

El documento de notificación de la autorización o copia del mismo, con las condiciones si las hubiere, deberá permanecer expuesto en el establecimiento titular de forma que sea legible desde el exterior siempre que se esté disfrutando de la ocupación autorizada, de forma que cualquier persona pueda acceder a su lectura.

Las personas o establecimientos autorizados a ocupar la vía pública queda obligada a la limpieza de la superficie ocupada y alrededores cada vez que proceda a la retirada de los elementos autorizados y, en todo caso cada día antes de las 7:00 horas. En caso de no proceder a la limpieza, los Servicios Municipales podrán realizar la misma a cargo del titular de la autorización, siendo suficiente el informe del encargado municipal de limpieza y la valoración de la intervención municipal para efectuar el cargo correspondiente.

El funcionamiento de las instalaciones en la vía pública no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la legislación vigente y/o Ordenanza Municipal sobre Ruidos. Queda expresamente prohibida la instalación de equipos de música y/o sonido en el exterior de los establecimientos, o la emisión de música desde el interior de los mismos hacia el exterior. La realización de conciertos o actuaciones en las terrazas deberá ser autorizada expresamente por la Alcaldía o Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 15.- CONTROL DE RUIDOS

Las terrazas, barras, barracas y ferias deberán cumplir la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

ARTÍCULO 16.- ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL

Cuando la Policía Local detecte la instalación de terrazas que no puedan acreditar la autorización pertinente, deberá obrar de la siguiente manera:

1.- Si el titular de la terraza no puede acreditar el haber solicitado la autorización, o acreditándolo le consta a la Policía Local que la solicitud le haya sido denegada, procederá a ordenar la retirada de la terraza de forma inmediata.

2.- Si el titular acredita la solicitud de la autorización, y la Policía Local no puede constatar el acuerdo que hubiere recaído sobre dicha solicitud, constatará dicho extremo en cuanto le sea posible y, en caso de no haber sido denegada, actuará conforme al punto anterior.

3.- En cualquier caso en que la terraza estuviera autorizada pero el titular no pusiera justificar el pago de la tasa a requerimiento de la Policía Local, será advertido por ésta de la necesidad de acreditar su pago antes de las 14:00 horas del siguiente día hábil. De no acreditarse en el citado plazo, la Policía Local ordenará la retirada de la terraza de forma inmediata.

4.- Habiendo sido ordenada la retirada de la terraza por la Policía Local o autoridad municipal, si el titular no hubiera cumplido tal orden en el plazo de 24 horas, la Policía Local o autoridad municipal ordenará a los servicios municipales la retirada de la misma a costa del titular, procediéndose de acuerdo al artículo siguiente.

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo autorizado.
- c) La ocupación de mayor superficie y el empleo de más elementos que los autorizados o de distinta naturaleza.
- d) La ocupación de la vía pública sin haber liquidado la Tasa correspondiente
- e) La instalación de mesas y sillas sin acreditar póliza de seguro de responsabilidad civil
- f) El incumplimiento de otras condiciones de la autorización.
- g) La emisión de ruido por encima de los máximos permitidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León

La infracción de la presente Ordenanza, cuando sea reincidente y haya mediado de forma fehaciente la previa advertencia, o cuando se refiera a los apartados d) y e) del párrafo anterior, dará lugar a sanciones por importe comprendido entre 300,00 y 3.000,00 euros. En otros casos la sanción estará comprendida entre 150,00 y 3.000,00 euros. La graduación de la sanción tendrá en cuenta la reincidencia, gravedad de la sanción y el daño producido.

Cuando el interesado incumpliere la orden de retirar los elementos no autorizado de forma inmediata, a las 24 horas de haberla ordenado podrá realizarla de oficio el Ayuntamiento a cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudiesen ocasionarse. Se establece un gasto mínimo de intervención, traslado y depósito de 150 euros.

Las infracciones de la presente Ordenanza en cuando a la emisión de ruido será sancionable de acuerdo al Título IV de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En tanto el Ayuntamiento no aprueba mediante Ordenanza específica de Circulación la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, se establece la siguiente:



Servicio de retirada de vehículos por la grúa por estacionar o permanecer estacionado en lugares de la vía pública fuera del horario permitido por restricciones para reserva del espacio reguladas en esta Ordenanza. Esta Tasa es independiente de la sanción a que hubiera lugar en aplicación del Reglamento u Ordenanza de Circulación,	CUOTA
Cuando haya debido ser reclamado el servicio por la Policía Local, sin haber tenido que llegar a elevarlo ni desplazarlo	30,00 €
Cuando se haya llegado a elevar el vehículo, independientemente de que haya tenido que ser desplazado y de la longitud de dicho desplazamiento	70,00 €

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos establecimientos que tradicionalmente vienen ocupando la vía pública en forma no sujeta a tasa hasta la aprobación de la presente ordenanza deberán ser notificados individualmente de la aprobación de la misma con carácter previo al inicio de ningún procedimiento sancionador por su incumplimiento.

A tal efecto se considerará notificación individualizada la que puedan realizar personalmente los agentes de la Policía Local y de la que quede constancia en informe por escrito.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga la siguiente Ordenanza vigente hasta ese momento”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro a 14 de julio de 2011

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*

Número 2.841/11

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

Solicitada por D. Fernando Jiménez Sáez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "RECI-CLADOS MEDIOAMBIENTALES DE CASTILLA Y LEÓN, S.L.", CIF número B- 80808553, con sede social en Carretera de Burgohondo, Km 3+400 de Ávila, Licencia Ambiental para instalación de una "PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs)", en la parcela número 247 del polígono 13, dentro del término municipal de San Juan de la Nava (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, pese haber sido notificados personalmente los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto para dicha instalación, sírvase este anuncio para su general conocimiento.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Juan de la Nava, a 20 de Julio de 2011.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.

**PARTICULAR**

Número 3.009/11

MONTES DE LAS NAVAS S.A.**A N U N C I O**

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de Las Navas, de propiedad de la Sociedad.

Lote 2/2.011: Maderable Ordinario.- 245 m³ con corteza, con un valor por metro cúbico de 24 €, siendo la modalidad de aprovechamiento “con revisión de cubicación”, con un valor de tasación Base de 5.880,00 € e índice de 6.860,00 €, localizados dentro de los rodales 35 y 36 Cuartel B, del monte de nuestra propiedad.

Lote 3/2.011: Maderable Ordinario.- 426 m³ con corteza, con un valor por metro cúbico de 20 €, siendo la modalidad de aprovechamiento “con revisión de cubicación”, con un valor de tasación Base de 8.520,00 € e índice de 9.372,00 €, localizados dentro del rodal 38, Cuartel B, del monte de nuestra propiedad.

Lote 4/2.011: Maderable Ordinario.- 398 m³ con corteza, con un valor por metro cúbico de 24 €, siendo la modalidad de aprovechamiento “con revisión de cubicación”, con un valor de tasación Base de 9.552,00 € e índice de 11.144,00 €, localizados dentro del rodal 84, Cuartel F, del monte de nuestra propiedad.

GARANTÍAS.- Provisional: 3% del Precio Base del aprovechamiento. Definitiva: 6% de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Sede Social, sita en la plaza de la Villa, nº 1 de Las Navas del Marqués.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los veintiséis días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de, años de edad, con domicilio en, Calle, nº, con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en, el de de, (en representación de los cual acredita con,) y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas para la enajenación del aprovechamiento del Lote, consistente en metros cúbicos/con corteza, de madera del Monte de nuestra propiedad, acepta aquellos y se compromete a la adquisición del aprovechamiento del citado Lote en la cantidad de (en letra y número) euros.

Fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a cinco de agosto de dos mil once.

El Consejero Delegado, *Gerardo Pérez García*.